



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.670.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, en noviembre del año 1922, llegan a Lanús las hermanas Misioneras Catequistas de Cristo Rey de la mano de su madre fundadora, la hermana Madre Mercedes del Carmen PACHECO;

Que, comienzan así su pastorado en nuestro Partido, a través del Hogar Sagrada Familia, brindando educación a la comunidad obrera que rodeaba la finca ubicada, por aquél entonces, en la calle Villa Luján 4040, y aportando en la formación de sus niños, niñas y adolescentes;

Que, desde el primer momento, el gran compromiso de amor de la hermana misionera, Madre Mercedes del Carmen PACHECO, contribuyó a brindarle a estos jóvenes un futuro mejor, ya que, además de la catequesis, se enseñaba arte y oficios;

Que, su gran visión de futuro tuvo como corolario la creación de la primera institución educativa en el año 1937 como escuela normal, con la formación docente para sus alumnas, cumpliendo en el mes de noviembre 85 años de existencia;

Que, la obra de la Madre Mercedes sigue intacta y se continúa desarrollando en el Hogar Sagrada Familia sito actualmente en la calle Villa Luján 1538, con más de 1000 alumnos del Barrio Villa Obrera del Partido de Lanús;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, la actividad desarrollada por el Hogar Sagrada Familia sito en la calle Villa Luján 1538, en conmemoración a los cien años de su llegada al Partido de Lanús; así como a su madre fundadora, la hermana Madre Mercedes del

Carmen PACHECO y cada una de las hermanas misioneras católicas de Cristo Rey que sostuvieron y sostienen con amor tan magnífica obra, en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años, ponderando las virtudes cristianas y coadyuvando a la construcción del ser cristiano en Lanús.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2022.11.14
13:02:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.14-14:17:58
-03'00'